

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia de la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y veintiocho minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) **Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a S. G. y M. G. licencia urbanística, THU/LU n^o./....., para construcción de piscina privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, parcela R-9.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Piscina Privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-9, vivienda tipo Villa Jana, con nº JN 253 según escritura (Bulevar Central Cañadas 1, Bl 5, Pl 01, Pt 20, Jardín 7, Apto 632, según Catastro), hoy C/ Al Andalus, nº 24, según Padrón Municipal, con Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, tramitada a instancias de S. G. (N.I.E. nº) y de M. G. (N.I.E. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico F. M. S. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Piscinas Méndez S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Municipal, en fecha 29/01/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 13/02/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 05/02/2019, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado por lo que se refiere a la parcela objeto de licencia, pendiente de finalización de obras de urbanización), en relación con el Plan Parcial “Condado de Alhama, Sector I”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística del Sector USEC 14-02-01: Alhama Golf-1, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ../... a S. G. (N.I.E. n°) y de M. G. (N.I.E. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Piscina Privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-9, vivienda tipo Villa Jana, con n° JN 253 según escritura (Bulevar Central Cañadas 1, Bl 5, Pl 01, Pt 20, Jardín 7, Apto 632, según Catastro), hoy C/ Al Andalus, n° 24, según Padrón Municipal, con Ref. Catastral n°; Finca Registral n°”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico F. M. S. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Piscinas Méndez S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **159,01€** que corresponde en concepto de ICIO y de **275,00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado, al Catastro Municipal para su conocimiento y efectos, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Pronavein, SL licencia urbanística, para ejecución de segunda fase de la licencia

urbanística nº .../...., concedida por Junta de Gobierno Local en fecha 22/08/16 para cerramientos y solera de nave almacén abierta en Avda. de Suecia, Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 01/08/18, concedió licencia urbanística a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por L. N. B. (N.I.F. nº) para la “Ejecución de la primera fase (descrita en la documentación técnica redactada por el Ingeniero D. I. A. M.) de la licencia urbanística nº .../...., concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 22/08/16 para las obras de Cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. de La Costera (Ref. Catastral nº)””, según Proyecto Básico redactado por las Arquitectas Y. R. E. y S. V. R..

En dicha licencia, además de todos los pronunciamientos legalmente exigibles, se gira liquidación provisional por importe de 13.043’62€ en concepto de ICIO y de 3.825€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente, teniendo en cuenta la petición de la interesada de que se le gire Tasa e ICIO tan sólo por lo que se refiere a la parte de obra a ejecutar correspondiente a la primera fase objeto de licencia.

En fecha 29/11/18 se solicita por la mercantil promotora licencia para la segunda fase de la precitada licencia, según documentación técnica redactada por el Ingeniero D. I. A. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/02/19.

Asimismo se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 14/02/18.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/02/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque

de las Salinas, Sector D”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-05, Sector D: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística a la segunda fase de la ejecución de las obras objeto de licencia en fecha 22/08/16, conforme al nuevo Proyecto presentado, por aplicación de lo dispuesto en el art. 267.6 de la misma Ley 13/15, que permite el otorgamiento de licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Particularmente los relativos a la liquidación de ICIO recogidos en el informe de la Tesorera Municipal.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por L. N. B. (N.I.F. nº) para la **“Ejecución de la segunda fase descrita en la documentación técnica redactada por el Ingeniero D. I. A. M.”** de la licencia urbanística nº .../....., concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 22/08/16 para las obras de “Cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. de La Costera (Ref. Catastral nº)”, según Proyecto Básico redactado por las Arquitectas Y. R. E. y S. V. R..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** La edificación autorizada en la presente licencia agota el aprovechamiento de la parcela en la que se ubica.*

***Segunda.-** Se depositará fianza por importe de 5.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales*

Quinto.- Anular la liquidación provisional en concepto de ICIO por importe de 25.053'21€ realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/16, correspondiente a la totalidad de las obras de “obras de Cerramientos y solera de nave almacén abierta existente”, a fin de evitar una doble imposición como consecuencia de las liquidaciones practicadas posteriormente con motivo de la ejecución de la primera fase de las mismas obras, y de la presente segunda fase. Según se desprende del informe emitido por la Tesorera Municipal.

Sexto.- Girar liquidación provisional por importe de **12.009'59€** en concepto de ICIO y por importe de **4.450'00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, correspondientes a las obras incluidas en la segunda fase objeto de la presente licencia.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. I. M. G. licencia urbanística, THU/LU nº.../...., para reforma y ampliación de vivienda y construcción de piscina con emplazamiento en Cl. Vidal Abarca nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en

“Reforma y ampliación de vivienda y construcción de piscina con emplazamiento en C/ Vidal Abarca, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. I. M. G. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 15/02/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/02/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. I. M. G. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda y construcción de piscina con emplazamiento en C/ Vidal Abarca, nº ..(Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización

de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de

demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

***Tercera.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Cuarta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Quinta.-** Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

***Sexta.-** Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que corresponde por importe de **2.017,18€ en concepto de ICIO** y de **785,00€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo autorizando con carácter provisional (AE/AP-../..) a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario, SL para la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar (vivienda piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, parcela R-2.2, subparcela R-2.2.1.5.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Vivienda Unifamiliar (Vivienda Piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.5, con Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, tramitada a instancias de la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L. (C.I.F. nº B-54768197). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M.. Está pendiente de designar el constructor de la obra.

En el párrafo 1.6.1 de la Memoria del Proyecto presentado, se hace constar expresamente que: “... *Se trata de una parcela en la que se prevé la construcción de 1 vivienda piloto con uso provisional con un plazo máximo de 2 años. No será necesario de la dotación/conexión de instalaciones en la parcela para el uso provisional de esta construcción. Así mismo, podrá dotarse de suministro eléctrica mediante abastecimiento de un grupo externo. ...*”

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 29/01/19, según el cual:

“... ”

Que actualmente se encuentra en tramitación un Estudio de Detalle en la parcela R-2.2.1 que define los accesos y subparcelas necesarias para la edificabilidad asignada.

La empresa promotora solicita la posibilidad de ejecutar temporalmente una vivienda piloto para la promoción de sus viviendas, dentro de una de estas subparcelas, teniendo en cuenta que las obras de edificación y urbanización de esta subparcela se acometerán en una segunda fase.

Se propone edificar esta edificación piloto temporalmente en la zona de aparcamiento que se ejecutará cuando se inicien por fases los edificios plurifamiliares previstos en la subparcela.

Esta licencia podría concederse solo como USO Y OBRA PROVISIONAL, tal como lo solicita el promotor, ya que:

- En el Plan Parcial se prevé la posibilidad de licencias provisionales para la construcción de modelos piloto.

- La edificación tiene una superficie de 71,29 m2 que supone un 0,005% de la edificabilidad de la parcela.

- El Estudio de Detalle aún no se encuentra aprobado definitivamente

- En la situación propuesta se proyecta en el ED un aparcamiento de vehículos ligado a los bloques de vivienda que se tiene previsto desarrollar en una segunda fase.
- La edificación no se conectará a ninguna red pública
- El promotor solicita esta licencia por un tiempo máximo de 2 años previendo su demolición posterior.

Se informa que de acuerdo al Artículo 111 LOTURM, pueden admitirse para cada clase y categoría de suelo usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos.

La parcela es de uso residencial y se trata de una edificación de 71,29 m2 en planta baja sin conexión a las redes construida temporalmente para promoción de ventas, situación que está prevista en el artículo III.1.2 de la Memoria del Plan Parcial Condado de Alhama.

La edificación dispone de acceso a vial público.

Por lo tanto se informa que PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos y condiciones:

- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.
- Plazo para finalización de las obras: 12 meses
- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: DOS AÑOS a partir de la obtención de licencia.

Normativa Aplicable:

- Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.

- Plan Parcial Sector "Condado de Alhama" (BORM. nº193 de 22.08.06)

Clasificación del Suelo:

Suelo Urbanizable Sectorizado USEC. 14.02.01 - Plan Parcial Condado de Alhama

I.C.I.O Base imponible 42.102,45 €

Tasas: 1 vivienda 71,29 m2

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

- La edificación provisional no podrá conectarse a las redes de agua, saneamiento ni electricidad existentes ni podrá ser habitada; estará destinada exclusivamente a la promoción de viviendas.

- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso y la demolición de las obras en un plazo de dos años y/o a edificar la subparcela de acuerdo a las previsiones del Estudio de Detalle. Asimismo deberá renunciar expresamente a ser indemnizado.

- La cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior será de 10.000 €

...”

Con carácter previo a la concesión de la licencia habrá de figurar en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento, tanto por el legal representante de la promotora, la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L., como por el legal representante de la finca

donde se pretenden ejecutar las actuaciones, la mercantil Alhama First Property Investment S.L. (C.I.F. nº B-88144951), a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 18/02/19, y por la Técnico de Administración General, en fecha 14/02/2019, según el cual:

“... ”

Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado, procedente del Plan Parcial del Sector US14-01 Condado de Alhama, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en dicho Plan Parcial.

Según dispone el art. 99 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano.

Para el suelo urbano, el art. 89 de la misma ley establece con carácter general que “El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley..... Podrán admitirse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación”.

El punto 5 del Programa de Actuación del Plan Parcial Condado de Alhama I establece el programa de trabajo y los plazos de urbanización y edificación. Los plazos máximos de actuación se establecen en 5 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (que recayó mediante Decreto de la Alcaldía nº 582/07, de fecha 05/03/07), por lo que se refiere a la ejecución de la urbanización y a la presentación de los proyectos de edificación. Y 10 años desde la misma fecha para la ejecución de la edificación. Finalmente, 3 años desde dicha fecha para la ejecución de la Fase I del campo de golf.

A fecha hoy no está finalizada la totalidad de la obra de urbanización recogida en el Proyecto de Urbanización, por lo que puede afirmarse que se han incumplido los plazos previstos en el Programa de Actuación referido. Siendo

aplicable el art. 234 de la precitada Ley 13/15: “...2. Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.... 4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas: a) ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador b) cambio del sistema de actuación c) expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”

Independiente de lo anterior, la posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida con carácter general en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

A su vez, el artículo III.1.2 de la Memoria del Plan Parcial Condado de Alhama (de aplicación según el art. 193bis del Plan General Municipal de Ordenación), también prevé la posibilidad de solicitar licencias provisionales para la construcción de modelos piloto, no pudiendo superar la edificabilidad total propuesta al 0,5 por ciento y prestando para ello las garantías que exigiese la Administración para garantizar la reposición, en su caso, a su estado original.

La vivienda piloto objeto de expediente se plantea como un uso provisional con un plazo máximo de 2 años, que no exige dotación/conexión de instalaciones ni suministros, transcurrido el cual se procederá a su demolición. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal: “... actualmente se encuentra en tramitación un Estudio de Detalle en la parcela R-2.2.1 que define los accesos y subparcelas necesarias para la edificabilidad asignada. La empresa promotora solicita la posibilidad de ejecutar temporalmente una vivienda piloto para la promoción de sus viviendas, dentro de una de estas subparcelas, teniendo en cuenta que las obras de edificación y urbanización de esta subparcela se acometerán en una segunda fase. Se propone edificar esta edificación piloto temporalmente en la zona de aparcamiento que se ejecutará cuando se inicien por fases los edificios plurifamiliares previstos en la

subparcela....” Justificando a continuación la posibilidad de conceder la licencia provisional solicitada.

La promotora habrá de suscribir los compromisos recogidos en el mencionado art. 111.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar. Asimismo, la concesión de la licencia no presupone la concesión de las subsiguientes licencias de edificación en la parcela donde se construye, que, en cualquier caso, sólo podrán ser edificadas cuando los terrenos adquieran la condición de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en la Ley (art. 89 en relación con el 99 de la Ley 13/15).

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar con carácter provisional a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L. (C.I.F. nº B-54768197), la realización de obras consistentes en “Construcción de Vivienda Unifamiliar (Vivienda Piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.5, con Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M.. Está pendiente de designar el constructor de la obra.

Y ello considerando que se trata de la construcción de una vivienda piloto con uso provisional por un plazo máximo de 2 años, que no podrá conectarse a las redes de agua, saneamiento ni electricidad existentes ni podrá ser habitada; estará destinada exclusivamente a la promoción de viviendas. Y considerando que el artículo III.1.2 de la Memoria del Plan Parcial Condado de Alhama (de aplicación según el art. 193bis del Plan General Municipal de Ordenación), prevee la posibilidad de solicitar licencias provisionales para la construcción de modelos piloto, no pudiendo superar la edificabilidad total propuesta al 0,5 por ciento y prestando para ello las garantías que exigiese la Administración para garantizar la reposición a su estado original.

Dicha provisionalidad se concede pues por un plazo máximo de 2 años desde la concesión de la licencia.

Segundo.- Requerir a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario (C.I.F. nº B-54768197), en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 42.340, donde se pretenden realizar las actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la demolición de las obras que se autorizan, en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **10.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Cuarto.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **125 €** que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario, SL licencia urbanística, THU/LU nº./.... con carácter provisional para la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar (vivienda piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, parcela R-2.2, subparcela R-2.2.1.5, con ref. catastral nº

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 48/2019, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Vivienda Unifamiliar (Vivienda Piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.5, con Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, tramitada a instancias de la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L. (C.I.F. nº B-54768197). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M.. Está pendiente de designar el constructor de la obra.

En el párrafo 1.6.1 de la Memoria del Proyecto presentado, se hace constar expresamente que: “... *Se trata de una parcela en la que se prevé la construcción de 1 vivienda piloto con uso provisional con un plazo máximo de 2 años. No será necesario de la dotación/conexión de instalaciones en la parcela para el uso provisional de esta construcción. Así mismo, podrá dotarse de suministro eléctrico mediante abastecimiento de un grupo externo. ...*”

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 29/01/19, según el cual:

“... ”

Que actualmente se encuentra en tramitación un Estudio de Detalle en la parcela R-2.2.1 que define los accesos y subparcelas necesarias para la edificabilidad asignada. La empresa promotora solicita la posibilidad de ejecutar temporalmente una vivienda piloto para la promoción de sus viviendas, dentro de una de estas subparcelas, teniendo en cuenta que las obras de edificación y urbanización de esta subparcela se acometerán en una segunda fase.

Se propone edificar esta edificación piloto temporalmente en la zona de aparcamiento que se ejecutará cuando se inicien por fases los edificios plurifamiliares previstos en la subparcela.

Esta licencia podría concederse solo como USO Y OBRA PROVISIONAL, tal como lo solicita el promotor, ya que:

- *En el Plan Parcial se prevé la posibilidad de licencias provisionales para la construcción de modelos piloto.*
- *La edificación tiene una superficie de 71,29 m2 que supone un 0,005% de la edificabilidad de la parcela.*
- *El Estudio de Detalle aún no se encuentra aprobado definitivamente*
- *En la situación propuesta se proyecta en el ED un aparcamiento de vehículos ligado a los bloques de vivienda que se tiene previsto desarrollar en una segunda fase.*
- *La edificación no se conectará a ninguna red pública*
- *El promotor solicita esta licencia por un tiempo máximo de 2 años previendo su demolición posterior.*

Se informa que de acuerdo al Artículo 111 LOTURM, pueden admitirse para cada clase y categoría de suelo usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos.

La parcela es de uso residencial y se trata de una edificación de 71,29 m2 en planta baja sin conexión a las redes construida temporalmente para promoción de ventas, situación que está prevista en el artículo III.1.2 de la Memoria del Plan Parcial Condado de Alhama.

La edificación dispone de acceso a vial público.

Por lo tanto se informa que PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos y condiciones:

- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*
- Plazo para finalización de las obras: 12 meses*
- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: DOS AÑOS a partir de la obtención de licencia.*

Normativa Aplicable:

- Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*
- Plan Parcial Sector “Condado de Alhama” (BORM. nº193 de 22.08.06)*

Clasificación del Suelo:

Suelo Urbanizable Sectorizado USEC. 14.02.01 - Plan Parcial Condado de Alhama

I.C.I.O Base imponible 42.102,45 €

Tasas: 1 vivienda 71,29 m2

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

- La edificación provisional no podrá conectarse a las redes de agua, saneamiento ni electricidad existentes ni podrá ser habitada; estará destinada exclusivamente a la promoción de viviendas.

- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso y la demolición de las obras en un plazo de dos años y/o a edificar la subparcela de acuerdo a las previsiones del Estudio de Detalle. Asimismo deberá renunciar expresamente a ser indemnizado.

- La cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior será de 10.000 €

... ”

Con carácter previo a la concesión de la licencia habrá de figurar en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento, tanto por el legal representante de la promotora, la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L., como por el legal representante de la finca donde se pretenden ejecutar las actuaciones, la mercantil Alhama First Property Investment S.L. (C.I.F. nº B-88144951), a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 18/02/19, y por la Técnico de Administración General, en fecha 14/02/2019, que en lo que interesa dice:

“...

Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado, procedente del Plan Parcial del Sector US14-01 Condado de Alhama, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en dicho Plan Parcial.

Según dispone el art. 99 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano.

Para el suelo urbano, el art. 89 de la misma ley establece con carácter general que “El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley..... Podrán admitirse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación”.

El punto 5 del Programa de Actuación del Plan Parcial Condado de Alhama I establece el programa de trabajo y los plazos de urbanización y edificación. Los plazos máximos de actuación se establecen en 5 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (que recayó mediante Decreto de la Alcaldía nº 582/07, de fecha 05/03/07), por lo que se refiere a la ejecución de la urbanización y a la presentación de los proyectos de edificación. Y 10 años desde la misma fecha para la ejecución de la edificación. Finalmente, 3 años desde dicha fecha para la ejecución de la Fase 1 del campo de golf.

A fecha hoy no está finalizada la totalidad de la obra de urbanización recogida en el Proyecto de Urbanización, por lo que puede afirmarse que se han incumplido los plazos previstos en el Programa de Actuación referido. Siendo aplicable el art. 234 de la precitada Ley 13/15: “...2. Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.... 4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las

siguientes medidas: a) ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador b) cambio del sistema de actuación c) expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”

Independiente de lo anterior, la posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida con carácter general en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

A su vez, el artículo III.1.2 de la Memoria del Plan Parcial Condado de Alhama (de aplicación según el art. 193bis del Plan General Municipal de Ordenación), también prevee la posibilidad de solicitar licencias provisionales para la construcción de modelos piloto, no pudiendo superar la edificabilidad total propuesta al 0,5 por ciento y prestando para ello las garantías que exigiese la Administración para garantizar la reposición, en su caso, a su estado original.

La vivienda piloto objeto de expediente se plantea como un uso provisional con un plazo máximo de 2 años, que no exige dotación/conexión de instalaciones ni suministros, transcurrido el cual se procederá a su demolición. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal: “... actualmente se encuentra en tramitación un Estudio de Detalle en la parcela R-2.2.1 que define los accesos y subparcelas necesarias para la edificabilidad asignada. La empresa promotora solicita la posibilidad de ejecutar temporalmente una vivienda piloto para la promoción de sus viviendas, dentro de una de estas subparcelas, teniendo en cuenta que las obras de edificación y urbanización de esta subparcela se acometerán en una segunda fase. Se propone edificar esta edificación piloto temporalmente en la zona de aparcamiento que se ejecutará cuando se inicien por fases los edificios plurifamiliares previstos en la subparcela....” Justificando a continuación la posibilidad de conceder la licencia provisional solicitada.

La promotora habrá de suscribir los compromisos recogidos en el mencionado art. 111.

Finalmente, habrá de hacerse constar en la licencia que se conceda, que la parcela objeto de la presente licencia está afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización reflejados en el Proyecto de Urbanización del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, incluidos en el Plan Parcial Condado I, en un porcentaje del 20% de los costes de urbanización pendientes de ejecutar.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, que se realizará en acuerdo previo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. Haciendo constar que la concesión de la licencia no presupone la concesión de las subsiguientes licencias de edificación en la parcela donde se construye, que, en cualquier caso, sólo podrán ser edificadas cuando los terrenos adquieran la condición de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en la Ley (art. 89 en relación con el 99 de la Ley 13/15).

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/2018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../.... con carácter provisional (según expediente AE/AP-02/19), a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario S.L. (C.I.F. nº B-54768197) para la realización de obras consistentes en “Construcción de Vivienda Unifamiliar (Vivienda Piloto) con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.5, con Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M.. Está pendiente de designar el constructor de la obra.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitarse la correspondiente autorización para dicha ocupación.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en los términos recogidos en el Acuerdo que se adopta simultáneamente al presente, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.*

Significándole que el incumplimiento de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a la revocación de dicha licencia, en su caso.

Segunda.- *La edificación provisional no podrá conectarse a las redes de agua, saneamiento ni electricidad existentes ni podrá ser habitada. Estará destinada exclusivamente a la promoción de viviendas.*

Tercera.- *Apercibir a la promotora de que la parcela objeto de la presente licencia está afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización reflejados en el Proyecto de Urbanización del Sector USEC 14-02-01: "Alhama Golf-1", incluidos en el Plan Parcial Condado I, en un porcentaje del 20% de los costes de urbanización pendientes de ejecutar.*

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **1.157,82€** que corresponda en concepto de ICIO y de **400 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a K. S. H. licencia urbanística, THU/LU nº../..., para la ejecución de obras consistentes en construcción de piscina privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, parcela R-9, Bulevar Central Cañadas I, Villas Jana (Bl 5, Pl 00, Pt 102, Manzana 2.2, JN 102, según catastro) hoy Cl. Al Andalus nº 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Piscina Privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-9, Bulevar Central Cañadas 1, Villas Jana Manzana 2.2, JN 102 según escritura (Bl 5, Pl 00, Pt 102, Manzana 2.2, JN 102, según Catastro), hoy C/ Al Andalus, nº 1, según Padrón Municipal, con Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, tramitada a instancias de **K. S. H.** (N.I.E. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. M. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Pms Saymi Sureste S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Municipal, en fecha 29/01/19, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 18/02/2019

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/02/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Para entrar en la concesión de la licencia solicitada han de tenerse en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1. La parcela objeto de licencia forma parte del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que fue desarrollado a instancias de la mercantil Alhama Golf Resort S.L. mediante el Plan Parcial Condado I (definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/07/06; gestionado por el sistema de concertación indirecta, actuando como urbanizadora la misma promotora), con Proyectos de Innecesariedad de Reparcelación y de Urbanización definitivamente aprobados mediante sendos Decretos de la Alcaldía nº 1.233/07, de fecha 07/05/07 y nº 582/07, de fecha 05/03/07. La aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación determinó la afeción con carácter real de las parcelas resultantes al pago de los costes de urbanización reflejados en el Proyecto de Urbanización, en proporción a la edificabilidad asignada a cada parcela.*

2. *Las obras de urbanización contempladas en el mencionado Proyecto de Urbanización fueron ejecutándose conjuntamente por la promotora con la realización de obras de edificación, al amparo de la posibilidad de ejecución simultánea de urbanización y edificación recogida en el entonces vigente art. 211 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con la prestación de las garantías legalmente exigibles. Conforme se ejecutaron obras de urbanización fué realizándose asimismo la recepción de las obras de urbanización parcialmente ejecutadas. No obstante, antes de la finalización de la totalidad de las obras de urbanización previstas, la promotora del Plan Parcial entró en un proceso de concurso de acreedores, cesando su actuación urbanizadora. Lo que determinó la ejecución por el Ayuntamiento de uno de los avales prestados en garantía de dicha urbanización, y la continuación de la urbanización por parte municipal mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria con cargo a dicho aval. Actualmente todavía no está ultimada la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización recogidas en el Proyecto de Urbanización del sector.*
3. *A petición de la mercantil promotora, mediante Decreto nº 1.968/12, de fecha 05/06/12 (aclarado mediante Decreto nº 3.490/ de 22/11/16), se realizó el levantamiento parcial de las cargas de urbanización correspondientes a las parcelas procedentes de la reparcelación, "...Dado que con fecha 5 de junio de 2012, el Arquitecto Municipal ha emitido informe en el que hace constar que examinado el expediente de Reparcelación del Sector "Condado de Alhama", y girada visita de inspección, informa que se ha procedido a la urbanización parcial del Sector, habiéndose construido viviendas, un local comercial, una zona deportiva, y un campo de golf, con sus correspondientes licencias de obras, y de primera ocupación. Que las obras de urbanización realizadas han sido recepcionadas, bien definitivamente, o provisionalmente, por parte del Ayuntamiento, disponiéndose de avales suficientes para garantizar cualquier anomalía en las obras o instalaciones.....".*
4. *Dicho levantamiento parcial se tradujo en el levantamiento del 100% de las cargas de urbanización a una serie de parcelas, y el mantenimiento del 20% de las cargas de urbanización a otras parcelas. La piscina objeto de licencia se ubica en una parcela en la que se construyó una vivienda de forma simultánea a la ejecución de obras de urbanización, en los términos antedichos. Vivienda a la que se le concedió la correspondiente licencia de primera ocupación una vez finalizada. Si bien, a fecha hoy, dicha parcela mantiene la afcción real al pago de los costes de urbanización, concretada en un 20% de dichos costes, según se desprende de los precitados Decretos de levantamiento parcial de cargas.*

Entrando ya en la solicitud concreta formulada, con carácter general los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según dispone el art. 99 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano.

Para el suelo urbano, el art. 89 de la misma ley establece que “El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley..... Podrán admitirse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación”.

A pesar de que todavía no se han levantado la totalidad de las cargas de urbanización de la parcela donde se pretende la construcción, y considerando:

- la existencia de una vivienda en la misma, cuya edificación se realizó con carácter simultáneo a la urbanización, y previo depósito de las correspondientes garantías.*
- que dicha vivienda cuenta con la correspondiente licencia de primera ocupación.*
- que el objeto de la licencia es la realización de un uso complementario a la mencionada vivienda preexistente (construcción de piscina), que no supone edificabilidad adicional alguna.*

Por dichas razones, en el presente supuesto no se aprecia inconveniente por esta Técnico de Administración General para la concesión de la licencia solicitada, habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Con expresa mención del recordatorio a la promotora la situación de las cargas de urbanización pendientes.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./.... a K. S. H. (N.I.E. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Piscina Privada con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-9, Bulevar Central Cañadas 1, Villas Jana Manzana 2.2, JN 102 según escritura (Bl 5, Pl 00, Pt 102, Manzana 2.2, JN 102, según Catastro), hoy C/ Al Andalus, nº 1, según Padrón Municipal, con Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico J. M. R. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Pms Saymi Sureste S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitarse la correspondiente autorización para dicha ocupación.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Apercibir a la promotora de que la parcela objeto de la presente licencia está afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización reflejados en el Proyecto de Urbanización del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, incluidos en el Plan Parcial Condado I, en un porcentaje del 20% de los costes de urbanización pendientes de ejecutar.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **307,60€** que corresponde en concepto de ICIO y de **340,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, presentado por T. E. S. P. con DNI:, en representación de la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura “LA RANA VERDE”, con CIF: G-73141921 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Antonio Fuertes nº 58,

CP 30840 Alhama de Murcia, por el que solicita la devolución de fianzas que por importe de 434,92 y 1.809,42 euros, depositó, en metálico, para garantizar la correcta prestación de los *servicios de proximidad matutino y de transporte y monitores de los alumnos/as de los CEIP Sierra Espuña y Príncipe de España a un centro educativo con comedor escolar "Zampabús" año 2018* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (LA RANA VERDE), las fianzas en **metálico**, que por importe de 434,92 y 1.809,42 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 30-17).

2º.- Que se notifique a la asociación interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por J. C. R. G. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACION LOCAL (Desestimación presunta por silencio administrativo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión de copia autenticada del original, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 3 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a J. C. R. G., sobre ADMINISTRACION LOCAL (Desestimación presunta por silencio administrativo), expediente 2/20196/SEC_RPAT.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia de J. C. R. G..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso

arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (13 de noviembre de 2017) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alhama de Murcia, **Fomento de Construcciones y Contratas, SA**, en su domicilio social de Avda. del Camino de Santiago nº 40-1º H, C.P. 28050 Madrid y en domicilio de Cl. La Estación, s/n (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADO Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA” LOTE I.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **quince de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las 12:10 horas, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder, en primer lugar, a dar cuenta de la documentación aportada por la mercantil Suministros de Cartagena, SL, justificando el precio ofertado en cuanto al **Lote I** de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato de **“Suministro de diversas**

prendas de trabajo; calzado y otras con destino a diverso personal del ayuntamiento de Alhama de Murcia” por lotes, y del informe técnico correspondiente de fecha 13 de febrero de 2019.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario toma la palabra y da cuenta de dicho informe técnico de valoración de fecha 13 de febrero de 2019 según el cual se considera que la documentación aportada por la mercantil Suministro de Cartagena, SL justifica el precio ofertado en cuanto al **Lote I**. Trasladando copia del mismo a los integrantes de la Mesa.

Posteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que este expediente en lo referido al **Lote I**, de acuerdo con el informe técnico de valoración de ofertas fecha 4 de febrero de 2019 e informe técnico sobre justificación de oferta anormalmente baja de fecha 13 de febrero de 2019, se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos de fecha 4 y 13 de febrero de 2019, a la única empresa que ha presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE I:

Nº 1 y Única.- Suministros de Cartagena, S.L..... 7 puntos
con CIF: B-30606172.

SEGUNDO.- REQUERIR, en cuanto al Lote I, a la mercantil **SUMINISTROS DE CARTAGENA, S.L.**, con CIF: B-30606172 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Helsinki, R-102/A-1 Pol.Ind. Cabezo Beaza, 30353 Cartagena (Murcia) y correo electrónico fmuro@sudecasa.es para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- 2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- 6.- a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer y único lugar en cuanto al **Lote I**, así como apercibir a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADO Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”LOTE II y LOTE III.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:
En Alhama de Murcia a **siete de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las 13:20 horas, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2, de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato de **“Suministro de diversas prendas de trabajo; calzado y otras con destino a diverso personal del ayuntamiento de Alhama de Murcia” por lotes.**

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario toma la palabra y da cuenta del informe técnico de valoración de fecha 4 de febrero de 2019. Trasladando copia del mismo a los integrantes de la Mesa. En dicho informe se valoran las dos ofertas presentadas, aplicando los criterios de adjudicación del Pliego y resultando lo siguiente:

LOTE I:

Nº 1 y Única.- Suministros de Cartagena, S.L..... 7 puntos
con CIF: B-30606172.

En el citado Informe así mismo se pone de manifiesto que esta oferta está inmersa en una presunción de anormalidad, que se refleja en el apartado VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la Mesa debe requerir la justificación de esta baja.

LOTE II:

Nº 1.- Suministros de Cartagena, S.L..... 7 puntos
con CIF: B-30606172.
Nº 2.- Distarmatex, S.L.....5,73 puntos
con CIF: B-45761533.

LOTE III:

Nº 1 y Única.- Distarmatex, S.L.....7 puntos
con CIF: B-45761533.

Seguidamente el Secretario General informa que, una vez se ha determinado una oferta, en cuanto al **Lote I**, que está incurso en presunción de anormalidad, es necesario seguir el procedimiento del art. 149 de la LCSP. Por lo que habrá de dirigir requerimiento a la mercantil Suministros de Cartagena, SL para que justifique el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. De tal manera justifique plena y oportunamente la viabilidad de su oferta.

Posteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente en lo referido al **Lote II y Lote III**, de acuerdo con dicho informe técnico de valoración de ofertas fecha 4 de febrero de 2019, acuerdan se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE II:

Nº 1.- Suministros de Cartagena, S.L..... 7 puntos

Nº 2.- Distarmatex, S.L.....5,73 puntos

LOTE III:

Nº 1 y Única.- Distarmatex, S.L.....7 puntos

SEGUNDO.- REQUERIR, en cuanto al Lote II, a la mercantil **SUMINISTROS DE CARTAGENA, S.L.**, con CIF: B-30606172 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Helsinki, R-102/A-1 Pol.Ind. Cabezo Beaza, 30353 Cartagena(Murcia) y correo electrónico fmuro@sudecasa.es para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no

lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- 2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- 6.- a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer lugar en cuanto al Lote II, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar en dicho Lote II.

CUARTO.- REQUERIR, en cuanto al Lote III, a la mercantil **DISTARMATEX, SL.**, con CIF: B-45761533 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Estaño nº 1, nave 52, 45200 Illescas (Toledo) y correo electrónico jose.olmos@me.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- 2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- 6.-
 - a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

QUINTO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer y único lugar en cuanto al Lote III, así como apercibir a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA CONVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA PUESTO DE AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MUSEO ARQUEOLOGICO DE LAS BAÑOS. UN MUSEO PARA TODOS (2019-2021)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Agente de Desarrollo Turístico para la ejecución del Proyecto denominado “Museo Arqueológico de Los Baños. Un Museo para Todos. (2019-2021)”, durante un periodo de tres años, para el desarrollo de las actuaciones derivadas de la puesta en marcha de los procesos de la administración electrónica y de las medidas destinadas a la accesibilidad del personal discapacitado incluidas en la memoria descriptiva del Proyecto.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 de la Ley 7/2007 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva constituida, por orden de puntuación de los aspirantes, para la provisión temporal de puestos de Agente de Desarrollo Turístico, aprobada por decreto de Alcaldía núm. 2.780, de 24 de septiembre de 2018, que está vigente. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Agente de Desarrollo Turístico, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del Proyecto denominado “Museo Arqueológico de Los Baños. Un Museo para Todos. (2019-2021)”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 20; Complemento Específico mensual: 538,98; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media.

SEGUNDO.- Ofertar el nombramiento de funcionaria interina a M. E. F. L., con DNI núm., candidata número 1 de la lista de espera de Agente de Desarrollo Turístico, debiendo realizarse el aviso de la oferta a la interesada en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Calidad Urbana de aprobar las Bases del II Concurso de Pintura Mural/Grafiti-Alhama de Murcia 2019, Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de adjudicar el contrato de obra “Remodelación de la Casa de la Cultura”, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar Anexo I para prácticas curriculares para las alumnas I. C. B. y A. R. C., en virtud del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales sobre rectificación error aritmético y aprobar nuevos Pliegos en el expediente de contratación del servicio de traducción, mediación, promoción y asesoramiento a inmigrantes.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CALIDAD URBANA DE APROBAR LAS BASES DEL II CONCURSO DE PINTURA MURAL/GRAFITI-ALHAMA DE MURCIA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Calidad Urbana, en la que se dice: Con el objetivo promocionar el arte contemporáneo, dar participación a creadores de pintura mural, grafiti, urbanat... y difundir las obras como cauce de expresión y vehículo de comunicación, además de potenciar y mejorar el aspecto de los espacios públicos y/o privados sobre los que se desarrollará esta actividad.

Por ello el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del II Concurso de Pintura Mural / Grafiti - Alhama de Murcia 2019 (Bases adjuntas).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700'00 €)**, siendo: **1º Premio (2.500'00 €)**, **2º Premio (1.200'00 €)** y **3º Premio (1.000'00 €)**. El abono de los premios queda condicionado a la aprobación y entrada en vigor del proyecto del Presupuesto Municipal 2019.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018 acordó iniciar expediente para la contratación de las obras **“Remodelación de la Casa de la Cultura”**, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **250.000,00 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **206.611,57 euros** además de **43.388,43 euros** correspondientes al I.V.A.

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2019 acordó clasificar y requerir a la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. la documentación necesaria previa a la adjudicación, tras obtener la máxima puntuación (40,28 puntos) y clasificarse en primer lugar.

La mercantil mencionada ha procedido a la presentación, en plazo, mediante Registro General de Entrada nº 201901507, de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con **fecha 14 de febrero de 2019**.

S. A. B. S., Arquitecta Municipal, ha emitido informe técnico relativo a la documentación presentada por Lirola Ingeniería y obras, S.L. como justificación a los criterios de adjudicación ofertados y que han servido de base para clasificarla en primer lugar, en el que consta que respecto del criterio A3 no se justifica adecuadamente en su totalidad, por lo que no pueden otorgarse a esta empresa los 9 puntos, sino 4, quedando la puntuación final en 35,28 puntos, en cualquier caso superior a los 25,45 puntos obtenidos por la mercantil clasificada en segundo lugar.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada **“REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA”** a la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF: B-04396124 y con domicilio fiscal

en Ctra. de Almenara nº 41-G Diputación El Campillo-Lorca (Murcia) C.P. 30813, e-mail a efectos de notificación electrónica josejurado@grupojurado.es por el precio de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (189.127,70 €) además de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (39.716,82 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

No obstante, tras el informe emitido por los servicios técnicos municipales, relativo a la revisión de la documentación requerida para justificar los puntos obtenidos por los criterios ofrecidos por Lirola Ingeniería y Obras, S.L., la puntuación obtenida por esta mercantil se reduce a 35,28 puntos, siendo superior a los 25,45 puntos obtenidos por la mercantil clasificada en segundo lugar.

TERCERO- Se requiere a LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente a cada uno de los lotes que le se le adjudican y de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, D. Juan Antonio Palomares Cánovas.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y, en su caso, a los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a P. A. D. G., Director de las Obras, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución de las

obras, a S. A. B. S., encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXO I PARA PRACTICAS CURRICULARES PARA LAS ALUMNAS I. C. B. Y A. R. C., EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con la UNIVERSIDAD DE MURCIA, que permite la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares), para los estudiantes matriculados en la UMU, dicho convenio está vigente desde el 15 de octubre de 2013, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Por ello, se propone la realización de prácticas curriculares, para el período comprendido entre el 25 de febrero y el 8 de abril de 2019. La duración de las prácticas será de 150 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, de lunes a viernes.

La realización de las prácticas curriculares, tienen relación directa con las funciones propias de RR.HH., desarrollo local, y prevención de riesgos laborales que se dan en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se realizaría bajo la supervisión de los vinculados al mismo, sito en Plaza Constitución nº1 de la localidad, con el siguiente contenido:

- Gestión, asesoramiento y trámite de los asuntos de Personal.
- Funciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Promoción de la generación de empleo en el entorno local mediante técnicas de animación, estímulo e innovación.

Con fecha 30 de enero de 2019, se han recibidos instancias por parte de I. C. B., con DNI, y A. R. C., con DNI, alumnas del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Murcia, en las que solicitan realizar prácticas curriculares en este Ayuntamiento, en relación a la titulación que actualmente están cursando.

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar ambos **Anexo I** para prácticas curriculares, sujeto al Convenio de Colaboración Educativa suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 entre la UNIVERSIDAD DE MURCIA y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para que la alumna I. C. B. y A. R. C. realicen prácticas curriculares en este Ayuntamiento en las dependencias arriba indicadas, desde el 25 de febrero hasta el 8 de abril de 2019, ambos inclusive, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, a razón de 5 horas diarias, con un total de 150 horas.

SEGUNDO.- Nombrar a G. S. G., con DNI nº, Técnico de Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas curriculares de dichas alumnas.

TERCERO.- Notificar a las interesadas, para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, así como comunicar al Centro Educativo, al funcionario designado como tutor de las prácticas, a la Sección de Secretaría y a la Sección de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE RECTIFICACION ERROR ARITMÉTICO Y APROBAR NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN, MEDIACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad de la Directora Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de Incoar procedimiento de contratación, , por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del contrato de **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes**, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado y por un importe, para los dos años, de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (61.267,00 €) de Base Imponible, más la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE EUROS (6.127,00 €) en concepto de 10% de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se resolvió Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes, por plazo de DOS ANUALIDADES, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones

Técnicas, que han de regir esta contratación, Aprobar el gasto, siendo el presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (61.267,00 €) de Base Imponible, más la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE EUROS (6.127,00 €) en concepto de 10% de IVA, a la baja, Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Con posterioridad, pero antes de ser publicado en la plataforma se ha detectado la existencia de un error aritmético en el redondeo de la parte del IVA, en el precio de este contrato, por lo que es necesario proceder a su corrección.

Así y una vez se ha rectificado el error padecido, a través de informe de la Agente de Desarrollo Local y se han rectificado los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones Técnicas, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. RECTIFICAR ERROR ARITMÉTICO sufrido en el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación, UNA VEZ SE HA RECTIFICADO EL ERROR ARITMÉTICO.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el **presupuesto rectificado** de licitación para los dos años de duración del contrato: **BASE IMPONIBLE 61.267,00 €, I.V.A. (10% SOBRE B.I.) 6.126,70 €, total 67.393,70 €**

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

JGL 19-02-19

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.